

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 13 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. SAAYEDA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLASADAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por un mes.....	31 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	210
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	70
	Por seis meses.....	140
	Por un año.....	240

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Hubiendo renunciado D. Victor Arnau el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Sorbas, provincia de Almería,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADA DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 25 del actual, á la cual acompañaba copia del acta de arqueo practicado el 21 en las cajas de la *Sociedad española general de Crédito*, y de cuyo documento aparece que existen en aquellas valores en papel y metálico importantes 10.260.691 rs. 38 cént., cuya comprobacion verificó un delegado de V. E. con las formalidades debidas. Enterada S. M., y resultando que la expresada suma cubre con exceso el importe del 30 por 100 que debían satisfacer los accionistas sobre las 16.667 acciones que forman la primera serie al respecto de 2.000 rs. cada una, segun lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de concesion de 41 del actual, y cuyo importe es de 4.000.200 rs.; que este capital se ha realizado dentro del plazo que prefija el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856, y con los demás requisitos exigidos en el Reglamento de 17 de Febrero de 1848, ha tenido á bien declarar definitivamente constituida la *Sociedad española general de Crédito* para que pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto, y disponer que esta resolucion se publique en la GACETA. Al propio tiempo S. M. se ha dignado resolver que se devuelva á los fundadores de la Compania el depósito previo, importante 4.000.020 rs., que tenían consignado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la referida ley de 28 de Enero de 1856.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, de la Administracion provisional de la expresada Sociedad y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1863.

LASCOTI.

Sr. Gobernador de esta provincia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Diciembre de 1863, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés y en la Sala primera de la Real Audiencia de Barcelona por Ramon Mataró Valentí contra Domingo Surroca, como marido de María Rifa, sobre restitucion de bienes.

Resultando que Ramon Mataró, padre del demandante, otorgó su testamento en 4.º de Abril de 1809, por el que nombró heredero universal á su primogénito Juan Mataró Valentí con la condicion, entre otras, de que si falleciera en cualquier tiempo sin hijos que llegasen á edad de poder testar, sustituya en los propios términos á su otro hijo Ramon y los suyos, y así sucesivamente á los demás hijos ó hijas que pudieran nacer de la legítima paternidad, y preferiendo los suyos á los llamamientos que hubiesen muerto uno ó más de los instituidos ó sustituidos dejando hijos ó otros descendientes, no queria que en tal caso caducase el grado de tal premuerto, y si que sus hijos ó otros descendientes fuesen repuestos y sucediesen en cabeza y lugar del instituido ó sustituido premuerto.

Resultando que por fallecimiento del sobre dicho testador entró en la herencia el primer instituido Juan Mataró Valentí, y por muerte de este en 35 de Setiembre de 1818 su hija Teresa, nacida en 1835 de su matrimonio con María Rifa.

Resultando que por escritura pública de 1.º de Noviembre de 1852 confesó Ramon Mataró Valentí haberle entregado Pedro Solá por su nuera Teresa Mataró Rifa, casada con Miguel Solá, como sucesora única de su padre, 135 libras en pago de todos los derechos de legítima paterna y demás que pudieran corresponderle en los bienes de su padre Ramon Mataró, y renunció por lo mismo á pedir más y á todos sus derechos, excepto los vinculos, sucesiones abintestado ó con testamento y demás que en lo sucesivo pudieran corresponderle.

Resultando que hallándose viuda y sin descendencia Teresa Mataró y Rifa, murió intestada en 27 de Agosto de 1854 á los 19 años de edad, por lo cual pasaron los bienes á su madre María Rifa, casada en segundas nupcias con Domingo Surroca, á la cual pidió Ramon Mataró Valentí, en 29 de Marzo de 1860 se condenase á que restituyera la herencia de su difunto padre Ramon Mataró con los frutos percibidos y podidos percibir, y en las costas; para lo cual alegó que era doctrina legal aceptada por la Audiencia de aquel Principado «que los hijos llamados expresamente por el padre en su testamento excluyen á los del primer instituido cuando no están llamados al goce de la herencia», y que Juan Mataró falleció antes de adquirir el derecho de la del suya con arreglo al testamento del mismo; que la opinion general de los autores catalanes era que los hijos puestos en condicion no se entienden llamados por el testador, y en todo caso que esta-

lando la Real carta de sucesion en dicho titulo para que pudiera usar y gozar de él con sus hijos y sucesores en los mismos términos que había sido obtenido y concedido á su ascendiente el primer Marqués; y que negada esta pretension y representada en 6 de Setiembre de 1853, mandado por Real Decreto de 20 de Mayo de 1854, respondiente á los tres llamamientos por dicha condicion, trascurridos sin que nadie se presentase, solicitó D. José María Ibañez en 6 de Abril de 1854 que se expidiese á favor de su esposa la Real carta de sucesion, en cuyo estado quedó el expediente.

Resultando que en la GACETA de 24 de Octubre de 1853 se insertó por la Direccion general de Contribuciones otra relacion, en la que expresando que en los años de 1851 y en varios de 1853 se habían publicado las vacantes de enajenos de fincas pertenecientes al Marqués de Valle-ameno, habiendo trascurrido el término fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, para que los inmediatos sucesores satisficieran el impuesto y sacaran la correspondiente Real carta de confirmacion, se entendia que lo habían renunciado, y que habia tenido lugar la primera de las sucesiones que debían producirse á su supresion, volviéndose á publicar por sí los que en el día tenian un derecho á dichos titulos querian admitirlos, en cuyo caso debían presentar su reclamacion y satisfacer el impuesto en el término de seis meses.

Resultando que en 28 de Diciembre de 1853 insistió D. José María Ibañez en que se expidiese á su mujer la Real carta de sucesion en el título; y mandado así en resolución de 17 de Abril de 1853, acordándose que fuera el pago de lo que debía satisfacer, en 6 de Junio siguiente renunció el derecho á aquel en atencion al estado de sus intereses, sin perjudicar el que cualquiera otro pariente quisiera ejercer.

Resultando que en 10 del mismo mes y año acudió á S. M. D. Pedro Rubio de Torres solicitando dicho titulo para su esposa Doña Emilia Ibañez y Moreno, hija de los anteriores; y que mandado por Real Decreto de 4 de Julio de 1856 expedir Real carta de sucesion á su favor, previo el pago del impuesto especial, y en 19 de Agosto de 1857 preterido D. Hildelonso Moreno, cuarto hermano de Doña María de la Purificacion, que se revocase dicha Real resolucion y se declarase que le correspondia el expresado titulo por asistirle derecho preferente, sirviéndose S. M. resolver en 10 de Setiembre de dicho año que quedase en suspenso la expedicion de la Real carta durante dos meses, dentro de los que debería acreditarse haber ejercitado su derecho ante el Tribunal competente.

Resultando que en 2 de Noviembre del mismo año entabló demanda D. Hildelonso Moreno para que se declarase á su favor el derecho de suceder en el título y bienes, si los hubiese, del Marqués de Valle-ameno, presion que fundó en su mejor derecho por distar su hermano de la Real carta de sucesion, hermano del primer poseedor del título, y en la presentacion de su sucesion, si lo hubiese, del Marqués de Valle-ameno, presion que fundó en su mejor derecho por distar su hermano de la Real carta de sucesion, hermano del primer poseedor del título, y en la presentacion de su sucesion, si lo hubiese, del Marqués de Valle-ameno, presion que fundó en su mejor derecho por distar su hermano de la Real carta de sucesion, hermano del primer poseedor del título, y en la presentacion de su sucesion, si lo hubiese, del Marqués de Valle-ameno.

Resultando que D. Pedro Rubio de Torres, en la representacion indicada, impugnó la demanda solicitando que se le obsolviera de ella, declarándose válida y subsistente la Real orden de 4 de Julio de 1856, fundado en que el derecho del demandante habia caducado, quedando para el suprintido el título por no haber ejercitado el derecho de sucesion, y que prevenidos en el Real decreto citado de 1846 y Real instrucion de 14 de Febrero de 1847, excepcion que el demandante impugnó porque estas disposiciones no podían considerarse como derogatorias de leyes de sucesion general y vincular, y porque si lo que daba derecho era el pago del impuesto y la carta de confirmacion, ni Doña Presentacion ni Doña Emilia habían satisfecho el primero ni obtenido la segunda.

Resultando que declarado por la sentencia del Juez de primera instancia que confirmó con costas la Sala segunda de la Real Audiencia de esta corte en 18 de Octubre de 1861, que el derecho á la sucesion del título de Marqués de Valle-ameno corresponde á Doña María Emilia Ibañez y Moreno, interpuso al demandante recurso de casacion citando como infringidas la ley 25, tit. 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion; la de 14 de Octubre de 1830 en su art. 13, y la 2.ª, tit. 1.º de la Partida 2.ª.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres. Considerando que en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por la ley de presupuestos de 1845, se expidió el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 en que se declararon suprimidos los impuestos de lanzas y medias anatas, y se estableció el especial sobre ganados y titulos, por cuyas disposiciones se rigen desde entonces las sucesiones de las mismas grandezas y títulos honoríficos, como es el de Marqués de Valle-ameno, sin que conste que esté unido á ninguna especie de fundacion vincular.

Considerando que por lo mismo, al declarar la ejecutoria de este pleito que el derecho á la sucesion de aquel título corresponde á Doña Emilia Ibañez de Rubio, y caducado el derecho que pudo tener D. Hildelonso Ibañez, no ha infringido la ley 25, tit. 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, ni el art. 13 de la ley de 14 de Octubre de 1830, ni la 2.ª, tit. 1.º de la Partida 2.ª, todas las cuales están subordinadas á lo dispuesto en el Real decreto citado sobre las sucesiones de los titulos de Castilla.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Hildelonso Moreno, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegare á mejor fortuna. Devolvámosle los autos á la Audiencia de Barcelona con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA ó insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquín de Palma y Ynuesa.—Pedro Gomez de Haros.—Laureano de Norzagaray.—Ventura de Cols y Pando.—Tomás Huet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 29 de Diciembre de 1863.—Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Diciembre de 1863, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y en la Sala segunda de la Real Audiencia de esta capital, por D. Agustín Moreno con Doña María Emilia Ibañez Moreno, representada por su marido D. Pedro Rubio de Torres, sobre mejor derecho al título de Marqués de Valle-ameno;

Resultando que concedidos por Real decreto de 14 de Noviembre de 1750 dos titulos de Castilla al Prior y Monjes del monasterio del Escorial para que, beneficiados ellos, pudieran con su producto redimir la parte del Palacio del mismo destruido por un rayo, adquirió uno de ellos por escritura de compra otorgada en 21 de Marzo de 1740, D. Agustín Moreno de Castro con la denominacion de Marqués de Valle-ameno, sin que llegara á expedirse el título, aun cuando se le mandó dar; y que habiendo desistido acudido con dicho objeto su hijo D. Juan de Dios Ignacio Moreno, la Cámara lo acordó en 31 de Agosto de 1765, sin que del expediente que obra en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia aparezca que despues hubiese habido otras sucesiones, ni tampoco que D. Agustín y D. Juan de Dios Moreno fundasen vinculo alguno de bienes de su propiedad para afectarlos como dacion al citado título.

Resultando que en la GACETA de 24 de Octubre de 1853 se insertó por la Direccion general de Contribuciones otra relacion, en la que expresando que en los años de 1851 y en varios de 1853 se habían publicado las vacantes de enajenos de fincas pertenecientes al Marqués de Valle-ameno, habiendo trascurrido el término fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, para que los inmediatos sucesores satisficieran el impuesto y sacaran la correspondiente Real carta de confirmacion, se entendia que lo habían renunciado, y que habia tenido lugar la primera de las sucesiones que debían producirse á su supresion, volviéndose á publicar por sí los que en el día tenian un derecho á dichos titulos querian admitirlos, en cuyo caso debían presentar su reclamacion y satisfacer el impuesto en el término de seis meses.

Resultando que en 28 de Diciembre de 1853 insistió D. José María Ibañez en que se expidiese á su mujer la Real carta de sucesion en el título; y mandado así en resolución de 17 de Abril de 1853, acordándose que fuera el pago de lo que debía satisfacer, en 6 de Junio siguiente renunció el derecho á aquel en atencion al estado de sus intereses, sin perjudicar el que cualquiera otro pariente quisiera ejercer.

Resultando que en 10 del mismo mes y año acudió á S. M. D. Pedro Rubio de Torres solicitando dicho titulo para su esposa Doña Emilia Ibañez y Moreno, hija de los anteriores; y que mandado por Real Decreto de 4 de Julio de 1856 expedir Real carta de sucesion á su favor, previo el pago del impuesto especial, y en 19 de Agosto de 1857 preterido D. Hildelonso Moreno, cuarto hermano de Doña María de la Purificacion, que se revocase dicha Real resolucion y se declarase que le correspondia el expresado titulo por asistirle derecho preferente, sirviéndose S. M. resolver en 10 de Setiembre de dicho año que quedase en suspenso la expedicion de la Real carta durante dos meses, dentro de los que debería acreditarse haber ejercitado su derecho ante el Tribunal competente.

Resultando que en 2 de Noviembre del mismo año entabló demanda D. Hildelonso Moreno para que se declarase á su favor el derecho de suceder en el título y bienes, si los hubiese, del Marqués de Valle-ameno, presion que fundó en su mejor derecho por distar su hermano de la Real carta de sucesion, hermano del primer poseedor del título, y en la presentacion de su sucesion, si lo hubiese, del Marqués de Valle-ameno, presion que fundó en su mejor derecho por distar su hermano de la Real carta de sucesion, hermano del primer poseedor del título, y en la presentacion de su sucesion, si lo hubiese, del Marqués de Valle-ameno.

Resultando que D. Pedro Rubio de Torres, en la representacion indicada, impugnó la demanda solicitando que se le obsolviera de ella, declarándose válida y subsistente la Real orden de 4 de Julio de 1856, fundado en que el derecho del demandante habia caducado, quedando para el suprintido el título por no haber ejercitado el derecho de sucesion, y que prevenidos en el Real decreto citado de 1846 y Real instrucion de 14 de Febrero de 1847, excepcion que el demandante impugnó porque estas disposiciones no podían considerarse como derogatorias de leyes de sucesion general y vincular, y porque si lo que daba derecho era el pago del impuesto y la carta de confirmacion, ni Doña Presentacion ni Doña Emilia habían satisfecho el primero ni obtenido la segunda.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres. Considerando que en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por la ley de presupuestos de 1845, se expidió el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 en que se declararon suprimidos los impuestos de lanzas y medias anatas, y se estableció el especial sobre ganados y titulos, por cuyas disposiciones se rigen desde entonces las sucesiones de las mismas grandezas y títulos honoríficos, como es el de Marqués de Valle-ameno, sin que conste que esté unido á ninguna especie de fundacion vincular.

Considerando que por lo mismo, al declarar la ejecutoria de este pleito que el derecho á la sucesion de aquel título corresponde á Doña Emilia Ibañez de Rubio, y caducado el derecho que pudo tener D. Hildelonso Ibañez, no ha infringido la ley 25, tit. 1.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, ni el art. 13 de la ley de 14 de Octubre de 1830, ni la 2.ª, tit. 1.º de la Partida 2.ª, todas las cuales están subordinadas á lo dispuesto en el Real decreto citado sobre las sucesiones de los titulos de Castilla.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Hildelonso Moreno, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolvámosle los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA ó insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Pedro Gomez de Haros.—Laureano de Norzagaray.—Ventura de Cols y Pando.—Tomás Huet.

Publicacion.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Juan de Dios Rubio.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Diciembre de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Comandancia militar de Marina de Málaga y el de primera instancia del distrito de la Merced de dicha ciudad acerca del conocimiento de la reclamacion deducida por la casa de comercio «Barrea y sobrinos» contra D. José Mesa para que reconozca la firma de un pagaré:

Resultando que Mesa expuso primeramente al referido Juez que era abonado, y que no podía presentarse á declarar sin permiso y órden de sus Jefes, en cuya virtud se ofició al Comandante de Marina; y luego acudió el Don José á dicho Juzgado especial pidiendo que se reclamase el conocimiento de las diligencias, á lo cual se accedió, habiéndose unido ántes á los autos una certificación en que se expresa que al folio 42 de las listas de segundos pilotos de Málaga estaba abonado el D. José en asiento que se habia traído del folio 71 de la lista anterior, y segun el cual en 7 de Enero de 1833 obtuvo título de segundo piloto de altura, y habia navegado muchos años, y se añade que en 1860 falleó y en 1862 era ignorado.

Resultando que el Juez de primera instancia se negó á la inhihicion alegando que todavia no existe juicio contencioso, sino unas diligencias preparatorias, y por

consignato no cabe competencia de jurisdiccion: que toda persona está obligada á comparecer ante cualquier Juzgado á donde se le cita para evacuar un reconocimiento, sin perjuicio de que pueda despues hacer valer su fuero cuando se entable la demanda; y que Mesa perdió el for de Marina que tuvo por su cualidad de segundo piloto por haber faltado á tres revistas anuales, dedicándose á los negocios mercantiles, por lo que se le debia considerar comprendido en la disposicion del art. 15 del tit. 5.º de la Ordenanza de matrículas:

Resultando que el Juzgado de la Comandancia, despues de haber mandado para mejor proveer que el Jefe del detall pusiera otra certification, de la que aparece que Mesa navegó más de 40 años, y con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1830 debia permanecer inscrito en la matrícula, insistió en que es el único competente, exponiendo que Mesa es abonado del ramo: que por ninguna ley se pierde el fuero para las declaraciones juradas que se reciben á fin de preparar los juicios ejecutivos, ni tampoco queda privado del suyo el matriculado que falta á dos revistas ó cuyo paradero se ignora, sino que con arreglo al art. 2.º del tit. 16 de la Ordenanza debe, en el caso que expresa, formarse causa: que no es aplicable á Mesa el art. 15 del tit. 5.º, pues para que se le tuviera por separado de la matrícula era preciso que hubiera cumplido cuanto en el mismo se previene, lo que no consta haya hecho, y que tampoco ha perdido el fuero por haber dejado de navegar y dedicadose á negociaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ramon María de Arriola. Considerando que se halla justificado en estos autos que D. José Mesa obtuvo título de segundo piloto en 7 de Enero de 1833, y que como tal ha navegado por espacio de más de 40 años:

Considerando que si bien aparece no haberse presentado en dos revistas, esta falta no puede ser motivo suficiente para perjudicarle respecto al goce del fuero:

Y considerando que la Autoridad de Marina, única competente al efecto, no le tiene declarado excluido de la matrícula de pilotos:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estas diligencias corresponde al Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno ó insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Maria Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Juan Maria Bicc.—Felipe de Urbina.—Eduardo El o.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ramon Maria de Arriola, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Gregorio Camilo Garcia.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Depositado en el Banco de España.....	Rs. céntos.	30 0
Excmo. Sr. Duque de Osuna.....		12
D. Enrique Perez Caballero.....		3 012

Deposito en la Caja general de Depósitos.

Recaudado por el Párroco de Valdemoro, por el de Santiago y clero de San Isidro el Real de esta corte.....		981,20
--	--	--------

DEPOSITO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parroquia de San Lorenzo.		
Sr. Marqués del Trebol.....		20
D. José Romero.....		6
D. Diego Gamboa.....		4
D. Salvador Perez.....		20
D. José de los Rios.....		20
Doña Julia Ubar.....		4
D. Gaspar Caudrillero.....		20
Doña María Barona.....		19
D. Pedro Caballero.....		2
D. Juan Borilla.....		19
D. Salvador Lopez.....		19
D. Mariano Gallo.....		19
D. Ciracio de la Cámara.....		19
D. Ambrosio Rodriguez.....		19
D. Eulogio Gonzalez.....		19
Doña Salustiana Iturbide.....		19
D. Teofil Itur.....		20
D. Manuel Rivero.....		40
Doña Cristina Brojelega.....		4
D. Eduardo Ortay.....		8
D. Manuel Caballero.....		12
Sres. Pardo, Perez y compañía.....		40
D. Benito Zorrilla.....		20
D. Martin Saracibar.....		4
D. Pedro Molino.....		40
D. José de los Corral.....		50
D. Venancio Solandino.....		20
D. Jacinto Cirion.....		20
D. Manuel Lezano.....		4
D. Francisco Caspedal.....		2
D. Santiago Ceron.....		20
D. Ramon Monclús.....		20
D. Lázaro Alegre.....		20
D. Aureliano Gonzalez.....		20
D. José Leon.....		20
D. Narciso Mendez.....		19
D. Melchor Solague.....		20
D. Casimiro de Celis.....		20
D. Antonio Palanco.....		20
D. Cipriano Brizuela.....		20
D. Telesforo Galnizar.....		19
D. Francisco Chapado.....		20

Parroquia de San Juan.

Entregado por la Junta parroquial de la misma, sin lista.....		112
---	--	-----

Parroquia de San Pedro.

Entregado igualmente por la Junta parroquial de la misma, sin lista.....		488
--	--	-----

D. Valeriano Lopez Alvarez, Depositario de los fondos municipales.....	2
D. Valeriano Lopez Vega, del comercio.....	2
D. Pedro Gonzalez, Profesor de instruccion primaria.....	4
D. Antolin Monroy, id. id. suplente.....	10
D. Leon Perez, Médico titular.....	19
D. Isidro Lopez.....	3
D. Herenegildo Botana.....	2
D. Felipe Anuncios.....	1
D. Juan Garrido.....	4
D. Leocadio Galvan.....	4
D. Tomas Cobos.....	4
D. Manuel Fernandez Villegas.....	4
D. Juan Ruiz.....	19
D. Pedro Valero.....	19
D. Salvador Cazorla.....	19
D. Isidoro Perez.....	49
D. Manuel Sanchez.....	2
D. Cecilio Mayor.....	2
D. Pablo Sanchez.....	6
D. Francisco Crespo.....	12
D. Eusebio Santo-Ide.....	10
D. Joaquin Ibañez.....	10
D. Pedro Cejas.....	10
D. Eusebio Gomez.....	2
D. Genaro Alvarez.....	4
D. José Hernandez.....	2
D. Ramon Chico.....	20
Sra. viuda de Brabo.....	4
D. Sebastian Sanchez.....	4
D. Hildelonso Gonzalez.....	4
D. Domingo Alvarez.....	4
D. Eloy Silito.....	4
Doña Sabina Rubio.....	4
D. Luis R. Arguello.....	10
D	

Table with columns: Nombre, Rs. cénts. Lists names and amounts for various individuals and groups like 'Varios vecinos del pueblo de Fuente Olmedo', 'Villavieja', 'Fuenteladaña', 'DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA', 'Saserito anteriormente', 'Sama', 'D. Justo Gonzalez', 'D. Manuel Brinela', etc.

Table with columns: Nombre, Rs. cénts. Lists names and amounts for various individuals and groups like 'Varios vecinos del pueblo de Fuente Olmedo', 'Villavieja', 'Fuenteladaña', 'DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA', 'Saserito anteriormente', 'Sama', 'D. Manuel de Castro', 'D. Juan Ruiz Garcia', etc.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Lists various provinces and institutions with their financial data.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Lists various provinces and institutions with their financial data, including specific months like 'MES DE MARZO', 'MES DE ABRIL', etc.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública. Número 53.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. Carpeta extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Lists various provinces and institutions with their financial data, including specific months like 'MES DE JUNIO DE 1859', 'MES DE AGOSTO', etc.

Table with columns: Número de orden, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente. Lists various provinces and institutions with their financial data, including specific months like 'MES DE JULIO DE 1860', 'MES DE OCTUBRE', etc.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION 2.ª—NEGOCIADO 7.ª

Relacion de los documentos hallados en las cartas sobrantes correspondientes al año de 1864.

Table with columns: Número de órden, Procedencia de las cartas, Su fecha, Nombre del remitente, Señas y dirección del sobre, Documentos que contienen, Sus portes.

Lo que se comunica al público para conocimiento de los interesados que se citan, á fin de que se presenten en esta Direccion general á entregarse los documentos contenidos en la carta que les sea dirigida identificando su persona.

Situación del Banco de España

Table showing financial data for the Bank of Spain, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) with columns for amount in Rs. and Cts.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en la base 7.ª del convenio celebrado con los eclesiásticos, la subasta pública para la amortización de los títulos de la Deuda de Sisas de esta villa tendrá lugar el lunes 25 del corriente...

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de reparación en el edificio que ocupa el polvorin de esta capital el 22 de Agosto último, con arreglo al presupuesto...

Junta económica del Departamento de Marina de Gádiz.

A virtud de lo mandado por la Excmo. Junta económica de Marina de este Departamento, en cumplimiento de la autorización que se le tiene hecha en Real orden de 26 de Octubre último, se saca á pública licitación el suministro de jarcias de cáñamo de fabricación española...

Intervención de Marina del Departamento de Cádiz.

Pliego de condiciones para sacar á pública licitación las jarcias de cáñamo de fabricación española que se necesitan en el arsenal de la Carraca para las atenciones generales del servicio.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª El contratista estará obligado á entregar en el arsenal de la Carraca las jarcias que expresa la unidad nota, con entera sujeción á las condiciones siguientes.

contrato, reponiendo el asentista con su fianza á los daños y perjuicios que esta falta pueda ocasionar al servicio. 6.ª Las piezas que fueren desechadas en el acto del reconocimiento serán extraídas inmediatamente del arsenal por el contratista, quien estará obligado á repararlas á los 30 días de haberse excluido...

INTERVENCIÓN MILITAR DE GALICIA. Adición al anterior pliego de condiciones. 6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio límite fijado, y que no vaya acompañada de un documento que justifique haber hecho un depósito de 22.000 rs. en la Tesorería de Rentas de esta provincia...

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de la Caja general de Depósitos. Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, expedido en 9 de Mayo de 1863 y ascendente á 6.000 rs. vn., en el cual se halla señalado con los números 36.210 de entrada y 8.344 de registro, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda...

Table with columns: Número de títulos, Su numeración, Valor nominal, TOTAL. Includes sub-sections for MUNICIPALES and NACIONALES.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.ª.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Peñalosa, Guardalacuna de efectos estancados que fué de la provincia de Avila, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de efectos estancados de dicha provincia, comprensivas desde 9 de Julio de 1863 hasta 15 de Setiembre de 1863...

Visto el dictamen del Promotor fiscal del Juzgado, debía declarar y declarar, sobre en sentido legal a la mencionada Doña Paula Teysander, mandando en su consecuencia que se la defienda en tal concepto con las obligaciones prescritas en los artículos 499 y 500 de la referida ley.

Por esta sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º de la propia ley, así lo provee, manda y firma el Sr. Juez, de todo lo cual yo el infrascripto Escribano doy fe.—Francisco Sapina y Rico.—Tomás Bando.

Corresponde con su original, de que doy fe y a que me refiero. Y para que tenga efecto la publicación de la sentencia presentada en los periódicos oficiales según está mandado, yo el infrascripto Escribano del número expido el presente que signo y firmo en Madrid a 24 de Diciembre de 1863.—Tomás Bando. 6575

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, y Escribano de D. Cipriano Perez, se convoca para el 19 de Febrero próximo venidero, a las doce de sus mañanas, en la audiencia de S. S., cita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, a los acreedores de D. Antonio Castañeda, vecino de la misma, para que enterándose de los motivos que le asisten para solicitar espera en los pagos antes de presentarse en concurso voluntario puedan acordar su concesión ó negativa. Madrid 24 de Octubre de 1863.—Cipriano Perez. 6617

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a la persona en cuyo poder exista la lámina del nº 600 no negociable, núm. 38.631, expedida a favor de los cinco gremios mayores de Madrid, importante 3.981.731 reales vellón, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, a dar uso de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraviado, bajo apercibimiento. Madrid 29 de Diciembre de 1863.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 6619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, ante mi dictada, se cita, llama y emplaza a los que se creen con derecho a heredar a D. Juan Diaz y Fernandez del Olmo, que falleció abintestado en esta ciudad en 18 de Octubre de 1853, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en dicho Juzgado y por mi Escribano a deducir las acciones de que se creen asistidos; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado se dictarán las providencias oportunas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente gubernativo formado de orden de S. E. la Sala de Gobierno, se hace saber a cuantas personas se creen con derecho a hacer alguna reclamación contra la fianza del Procurador que fué de este Juzgado D. Julian de Perogordo la deducan en este Juzgado en término de 30 días, contados desde la fijación de este anuncio; advertidos que pasado dicho término se dará curso al expediente de cancelación de la fianza que para ejercer aquel cargo tenía prestada el indicado Perogordo. Chinchón 27 de Diciembre de 1863.—Licenciado Cayetano Ruiz.—Nicolás Segovia, Secretario. 6533

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuela Blanco y José Piñero para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a los acreedores de D. Manuel Sanz Muñoz, de esta vecindad, se hace notorio haberse nombrado síndicos de dicho concurso por el presente más a los Sres. D. Manuel Navarro y D. José María Rodríguez, y se ha mandado que se les ponga en posesión y se les haga entrega de todos los bienes del concursado. Madrid 29 de Diciembre de 1863.—El Escribano, Rafael de Casas. 6569

Ignorándose la habitación ó paradero de José Martínez Alvarez, natural de esta corte, hijo de Agustín y de María, sultero, carpintero, de 30 años de edad, se le cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días a fin de que se presente en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribano de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se instruye por hurto; pues de no hacerlo le causará perjuicio. 6570

En virtud de providencia del Sr. D. Pasquas Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta corte y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregón con término de nueve días contados desde el hoy, a Antonio Garcia, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de mujeres a dar su declaración y descargos en la causa que se le sigue por hurto. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—De orden de S. S., Francisco Muñoz. 6614

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Madrid y Granada, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la inculta y militar de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días a los que se creen con derecho a los bienes dejados por Don Nicolás Gonzalez de Segovia, vecino que fué de esta villa, que ha fallecido sin testamento en Madrid el día 15 de Abril de 1862, para que dentro de dicho término por medio de Procurador y Abogado comparezcan a deducir en este Juzgado, bajo apercibimiento de que pasa lo dicho término sin verificarse les parará el perjuicio que haya lugar. Arévalo 29 de Diciembre de 1863.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Francisco Guerra. 6611

D. José de Bustos Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad y su partido por S. M., que Dios guarde &c. Por el presente se hace notorio a todos que en el expediente único universal de concurso necesario que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto radica a bienes de D. Antonio Lopez Muñoz y su esposa Doña María Teresa Carolina Basanac, vecina de esta ciudad, y en junta celebrada al efecto por los acreedores de los mismos, han sido nombrados síndicos D. Eduardo Ruiz de la Herrán y D. Francisco Ripy Garcia. En su consecuencia se previene a todos los que tengan bienes, caudal ó efectos de los concursados los presenten a dichos síndicos, según está dispuesto por la ley. Y cumpliendo con lo preceptuado en el art. 517 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para que surta sus efectos. Málaga 40 de Diciembre de 1863.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., José Auero. 6609

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Roztem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días a Miguel Gutierrez y Hernandez, natural de Avila, mozo que ha sido de la empresa del riego de esta villa, a fin de que comparezca en dicho Juzgado, y por la Escribanía del número del crimen de D. Pio del Pozo, para notificarle cierta providencia recaída en causa que se le sigue por imprudencia temeraria; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 6528

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera vez a D. Arturo Sabatier para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruzo, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, a responder a los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue por esta; previniéndose que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 6546

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta corte, se llama, cita y emplaza por tercero y último edicto y pregón a Juan Castellon y Castellon, hijo de Juan y Dolores, soltero, de 22 años de edad, y cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, a prestar declaración en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Diciembre de 1863.—Bravo. 6547

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuela Blanco y José Piñero para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Rubio Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrelodones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia ejecutoria que se ha dictado en la causa seguida contra el mismo por injurias y desacatos graves contra la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 6577

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto a Bartolomé Borau, alias el de la Casera, vecino de Hacho, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros por aprehensión de nueve fanegas; que si así lo quiere se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía dará su curso al proceso y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 16 de Diciembre de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Máximo Arrieter. 6382

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribano de D. José María Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo edicto a los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chancha y el Bucho, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a los cargos que les resultan en causa que se sigue por lesiones a Baldomeró Gallar. 6592

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Antonio Gutierrez Garcia, natural de Talavera de la Reina, casado, zapatero, a fin de que se presente en el citado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se le sigue por esta; apercibido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar. 6598

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para celebrar junta general de acreedores al concurso voluntario de Doña María de la Concepcion Fernandez el día 5 de Febrero del año próximo, a las doce de su mañana, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente hago saber que el día 20 del actual, sobre las seis de la tarde, fueron robados en la carretera de Castilla, kilómetro 40, sitio denominado Los Llanos, jurisdicción de Collado Villalba, cuatro carreteros castellanos, cuyos nombres, así como las sumas que fueron robadas, se expresan a continuación, por siete hombres desconocidos, seis montados en buenos caballos y uno a pie, los cuales, hecho el robo, se dirigieron a todo escape a la corte. Por tanto encargo a las Autoridades del reino que con la mayor actividad, celo y urgencia procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado con toda seguridad de los expresados ladrones y los efectos que en su poder se hallen, pues en ella se interesa la recta y pronta administración de justicia. Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Juan Ugaldé.

Nombres de los robados y vecindad. Nicolás Gil, de 22 años, natural de Aragonese, provincia de Segovia, le han robado 4.048 rs. Antonio Perez, de edad de 28 años, natural de Maello, 4.982. Mateo Garcia, de 21 años, natural de Maello, provincia de Avila, le robaron un macho y la cantidad de 4.070. Vicente Salvador, de 29 años de edad, natural de Valverde provincia de Segovia, le robaron 1.540. Total robado, 5.745 rs. 6088

D. Cipriano de Cuadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Beza. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cortés Camacho, castellano nuevo, natural de Valenzuela, vecino de Andújar, casado, picador de caballos, para que comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido a sufrir la prisión correccional a que se le tiene condenado por sustitución y apremio de responsabilidad pecuniaria en causa criminal que este Juzgado le siguió sobre hurto de una yegua; apercibido de que si en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, no se presenta a sufrir la condena, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 3 de Diciembre de 1863.—Cipriano de Cuadros.—Francisco de Paula Maza. 6116

El Sr. D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido judicial. Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Perro y Martinez, natural del pueblo de Pozos de la Cabrera, y domiciliado en el de Priaranza de la Valbuena, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a prestar la correspondiente declaración y responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de dos heminas y cuatro cuartillos de linaza a su vecina Francisca Rubio, y un azadon de la pertenencia de Felipe Alvarez, vecino de Castillo de las Navas; con apercibimiento de que no presentarse en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Astorga a 4 de Diciembre de 1863.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Joaquin Belgoms. 6314

D. Andrés Lorite Salazar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Ceferino Milar, comerciante ambulante de quincalla, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa criminal contra Francisca Cuelaco, en otro caso que el punto donde reside; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia a 13 de Diciembre de 1863.—Andrés Lorite.—De su orden, Miguel Noboos. 6278

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rubio Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrelodones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia ejecutoria que se ha dictado en la causa seguida contra el mismo por injurias y desacatos graves contra la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 6577

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribano de D. José María Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo edicto a los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chancha y el Bucho, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a los cargos que les resultan en causa que se sigue por lesiones a Baldomeró Gallar. 6592

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Antonio Gutierrez Garcia, natural de Talavera de la Reina, casado, zapatero, a fin de que se presente en el citado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se le sigue por esta; apercibido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar. 6598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuela Blanco y José Piñero para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente hago saber que el día 20 del actual, sobre las seis de la tarde, fueron robados en la carretera de Castilla, kilómetro 40, sitio denominado Los Llanos, jurisdicción de Collado Villalba, cuatro carreteros castellanos, cuyos nombres, así como las sumas que fueron robadas, se expresan a continuación, por siete hombres desconocidos, seis montados en buenos caballos y uno a pie, los cuales, hecho el robo, se dirigieron a todo escape a la corte. Por tanto encargo a las Autoridades del reino que con la mayor actividad, celo y urgencia procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado con toda seguridad de los expresados ladrones y los efectos que en su poder se hallen, pues en ella se interesa la recta y pronta administración de justicia. Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Juan Ugaldé.

Nombres de los robados y vecindad. Nicolás Gil, de 22 años, natural de Aragonese, provincia de Segovia, le han robado 4.048 rs. Antonio Perez, de edad de 28 años, natural de Maello, 4.982. Mateo Garcia, de 21 años, natural de Maello, provincia de Avila, le robaron un macho y la cantidad de 4.070. Vicente Salvador, de 29 años de edad, natural de Valverde provincia de Segovia, le robaron 1.540. Total robado, 5.745 rs. 6088

D. Cipriano de Cuadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Beza. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cortés Camacho, castellano nuevo, natural de Valenzuela, vecino de Andújar, casado, picador de caballos, para que comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido a sufrir la prisión correccional a que se le tiene condenado por sustitución y apremio de responsabilidad pecuniaria en causa criminal que este Juzgado le siguió sobre hurto de una yegua; apercibido de que si en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, no se presenta a sufrir la condena, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 3 de Diciembre de 1863.—Cipriano de Cuadros.—Francisco de Paula Maza. 6116

El Sr. D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido judicial. Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Perro y Martinez, natural del pueblo de Pozos de la Cabrera, y domiciliado en el de Priaranza de la Valbuena, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a prestar la correspondiente declaración y responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de dos heminas y cuatro cuartillos de linaza a su vecina Francisca Rubio, y un azadon de la pertenencia de Felipe Alvarez, vecino de Castillo de las Navas; con apercibimiento de que no presentarse en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Astorga a 4 de Diciembre de 1863.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Joaquin Belgoms. 6314

D. Andrés Lorite Salazar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Ceferino Milar, comerciante ambulante de quincalla, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa criminal contra Francisca Cuelaco, en otro caso que el punto donde reside; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia a 13 de Diciembre de 1863.—Andrés Lorite.—De su orden, Miguel Noboos. 6278

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rubio Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrelodones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia ejecutoria que se ha dictado en la causa seguida contra el mismo por injurias y desacatos graves contra la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 6577

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto a Bartolomé Borau, alias el de la Casera, vecino de Hacho, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros por aprehensión de nueve fanegas; que si así lo quiere se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía dará su curso al proceso y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 16 de Diciembre de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Máximo Arrieter. 6382

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribano de D. José María Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo edicto a los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chancha y el Bucho, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a los cargos que les resultan en causa que se sigue por lesiones a Baldomeró Gallar. 6592

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Antonio Gutierrez Garcia, natural de Talavera de la Reina, casado, zapatero, a fin de que se presente en el citado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se le sigue por esta; apercibido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar. 6598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuela Blanco y José Piñero para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente hago saber que el día 20 del actual, sobre las seis de la tarde, fueron robados en la carretera de Castilla, kilómetro 40, sitio denominado Los Llanos, jurisdicción de Collado Villalba, cuatro carreteros castellanos, cuyos nombres, así como las sumas que fueron robadas, se expresan a continuación, por siete hombres desconocidos, seis montados en buenos caballos y uno a pie, los cuales, hecho el robo, se dirigieron a todo escape a la corte. Por tanto encargo a las Autoridades del reino que con la mayor actividad, celo y urgencia procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado con toda seguridad de los expresados ladrones y los efectos que en su poder se hallen, pues en ella se interesa la recta y pronta administración de justicia. Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Juan Ugaldé.

Nombres de los robados y vecindad. Nicolás Gil, de 22 años, natural de Aragonese, provincia de Segovia, le han robado 4.048 rs. Antonio Perez, de edad de 28 años, natural de Maello, 4.982. Mateo Garcia, de 21 años, natural de Maello, provincia de Avila, le robaron un macho y la cantidad de 4.070. Vicente Salvador, de 29 años de edad, natural de Valverde provincia de Segovia, le robaron 1.540. Total robado, 5.745 rs. 6088

D. Cipriano de Cuadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Beza. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cortés Camacho, castellano nuevo, natural de Valenzuela, vecino de Andújar, casado, picador de caballos, para que comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido a sufrir la prisión correccional a que se le tiene condenado por sustitución y apremio de responsabilidad pecuniaria en causa criminal que este Juzgado le siguió sobre hurto de una yegua; apercibido de que si en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, no se presenta a sufrir la condena, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 3 de Diciembre de 1863.—Cipriano de Cuadros.—Francisco de Paula Maza. 6116

El Sr. D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido judicial. Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Perro y Martinez, natural del pueblo de Pozos de la Cabrera, y domiciliado en el de Priaranza de la Valbuena, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a prestar la correspondiente declaración y responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de dos heminas y cuatro cuartillos de linaza a su vecina Francisca Rubio, y un azadon de la pertenencia de Felipe Alvarez, vecino de Castillo de las Navas; con apercibimiento de que no presentarse en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Astorga a 4 de Diciembre de 1863.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Joaquin Belgoms. 6314

D. Andrés Lorite Salazar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Ceferino Milar, comerciante ambulante de quincalla, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa criminal contra Francisca Cuelaco, en otro caso que el punto donde reside; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia a 13 de Diciembre de 1863.—Andrés Lorite.—De su orden, Miguel Noboos. 6278

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rubio Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrelodones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia ejecutoria que se ha dictado en la causa seguida contra el mismo por injurias y desacatos graves contra la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 6577

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto a Bartolomé Borau, alias el de la Casera, vecino de Hacho, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros por aprehensión de nueve fanegas; que si así lo quiere se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía dará su curso al proceso y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 16 de Diciembre de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Máximo Arrieter. 6382

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribano de D. José María Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo edicto a los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chancha y el Bucho, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a los cargos que les resultan en causa que se sigue por lesiones a Baldomeró Gallar. 6592

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Antonio Gutierrez Garcia, natural de Talavera de la Reina, casado, zapatero, a fin de que se presente en el citado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se le sigue por esta; apercibido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar. 6598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuela Blanco y José Piñero para que dentro de nueve días que por primer término se les señalan, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, para tratar del examen y reconocimiento de créditos; advirtiéndose que cualquiera que sea el número de acreedores que concurra se celebrará aquella, y se tomarán los acuerdos que procedan, a los cuales quedarán sujetos. Madrid 31 de Diciembre de 1863.—Jerónimo Montesinos. 6595

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido. Por el presente hago saber que el día 20 del actual, sobre las seis de la tarde, fueron robados en la carretera de Castilla, kilómetro 40, sitio denominado Los Llanos, jurisdicción de Collado Villalba, cuatro carreteros castellanos, cuyos nombres, así como las sumas que fueron robadas, se expresan a continuación, por siete hombres desconocidos, seis montados en buenos caballos y uno a pie, los cuales, hecho el robo, se dirigieron a todo escape a la corte. Por tanto encargo a las Autoridades del reino que con la mayor actividad, celo y urgencia procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado con toda seguridad de los expresados ladrones y los efectos que en su poder se hallen, pues en ella se interesa la recta y pronta administración de justicia. Dado en Colmenar Viejo a 1.º de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Juan Ugaldé.

Nombres de los robados y vecindad. Nicolás Gil, de 22 años, natural de Aragonese, provincia de Segovia, le han robado 4.048 rs. Antonio Perez, de edad de 28 años, natural de Maello, 4.982. Mateo Garcia, de 21 años, natural de Maello, provincia de Avila, le robaron un macho y la cantidad de 4.070. Vicente Salvador, de 29 años de edad, natural de Valverde provincia de Segovia, le robaron 1.540. Total robado, 5.745 rs. 6088

D. Cipriano de Cuadros, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Beza. Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Cortés Camacho, castellano nuevo, natural de Valenzuela, vecino de Andújar, casado, picador de caballos, para que comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido a sufrir la prisión correccional a que se le tiene condenado por sustitución y apremio de responsabilidad pecuniaria en causa criminal que este Juzgado le siguió sobre hurto de una yegua; apercibido de que si en el término de 30 días, a contar desde que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, no se presenta a sufrir la condena, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Beza a 3 de Diciembre de 1863.—Cipriano de Cuadros.—Francisco de Paula Maza. 6116

El Sr. D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido judicial. Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Perro y Martinez, natural del pueblo de Pozos de la Cabrera, y domiciliado en el de Priaranza de la Valbuena, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a prestar la correspondiente declaración y responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de dos heminas y cuatro cuartillos de linaza a su vecina Francisca Rubio, y un azadon de la pertenencia de Felipe Alvarez, vecino de Castillo de las Navas; con apercibimiento de que no presentarse en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Astorga a 4 de Diciembre de 1863.—Saturnino Bajo.—Por su mandado, Joaquin Belgoms. 6314

D. Andrés Lorite Salazar, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Ceferino Milar, comerciante ambulante de quincalla, para que en el término de nueve días, a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en causa criminal contra Francisca Cuelaco, en otro caso que el punto donde reside; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia a 13 de Diciembre de 1863.—Andrés Lorite.—De su orden, Miguel Noboos. 6278

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Manuel Rubio Alvarez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrelodones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia ejecutoria que se ha dictado en la causa seguida contra el mismo por injurias y desacatos graves contra la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Dado en Colmenar Viejo a 11 de Diciembre de 1863.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugaldé. 6577

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto a Bartolomé Borau, alias el de la Casera, vecino de Hacho, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo contra el mismo y otros por aprehensión de nueve fanegas; que si así lo quiere se le oirá y guardará justicia, y en su ausencia y rebeldía dará su curso al proceso y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca a 16 de Diciembre de 1863.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Máximo Arrieter. 6382

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y Escribano de D. José María Lopez Arias, se cita y emplaza por segundo edicto a los conocidos por Madrugá, José María, Paco Chancha y el Bucho, vendedores de papeles públicos, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía a contestar a los cargos que les resultan en causa que se sigue por lesiones a Baldomeró Gallar. 6592

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Antonio Gutierrez Garcia, natural de Talavera de la Reina, casado, zapatero, a fin de que se presente en el citado Juzgado y Escribanía de D. Juan Vivó, 6 en la cárcel de Villa, a dar sus descargos en causa criminal que se le sigue por esta; apercibido que de no hacerlo le causará el perjuicio que haya lugar. 6598

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Pri